



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124-2022 -UE ENSAD/DG

Lima, 01 de diciembre de 2022.

### VISTO:

El Memorándum N.º 433-2022-UE ENSAD/DG de fecha 29 de noviembre de 2022 e Informe N° 107-2022-UE ENSAD/DA de fecha 28 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica”; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia” según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”- ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 124-2022-UE ENSAD/DG**

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito (...)”, conforme lo señala el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, “El proceso de admisión es supervisado por la Dirección Académica y está a cargo de el/la Coordinador/a Académico/a y jefes/as de las carreras profesionales, que tienen como propósito la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos de admisión en sus distintas modalidades (...)”, conforme lo señala el artículo 122° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-UE ENSAD/DG;

Que, “El proceso de admisión debe realizarse con un criterio integral, fuera de toda forma de intolerancia, discriminación o consideración de otra índole...”, según lo dispuesto por el artículo 112° del precitado reglamento;

Que, con Informe N° 107-2022-UE ENSAD/DA de fecha 28 de noviembre de 2022, el Director Académico recomienda aprobar el número de vacantes para el proceso de Admisión ENSAD 2023;

Que, precitado informe ha sido aprobado con Memorandum N°433-2022-UE ENSAD/DG de fecha 29 de noviembre;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el número de vacantes para el proceso de Admisión ENSAD 2023 según detalle siguiente:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 124-2022-UE ENSAD/DG**

### FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN

Total, de vacantes para el año 2023, SESENTA VACANTES (60).

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	36	60
INGRESO EXTRAORDINARIO ART. 124°	18	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	5
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA	3	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

De las 60 vacantes recomendadas, el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 18 y se propone la siguiente distribución:

MODALIDAD EXTRAORDINARIO ART. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	14
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico) 1 TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>18</b>

### FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN DISEÑO ESCENOGRÁFICO

Total, de vacantes para el año 2023, VEINTICINCO VACANTES (25).

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	15	60
INGRESO EXTRAORDINARIO ART. 124°	8	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	5
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA	1	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

De las 25 vacantes recomendadas, el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 8 y se propone la siguiente distribución:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 124-2022-UE ENSAD/DG**

MODALIDAD EXTRAORDINARIO ART. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	5
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico) 1 TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>8</b>

**EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**

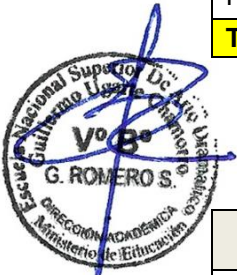
Total, de vacantes para el año 2023, CINCUENTA VACANTES (50).

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	31	60
INGRESO EXTRAORDINARIO ART. 124°	15	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	5
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA	2	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

De las 50 vacantes recomendadas, el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 15 y se propone la siguiente distribución:

MODALIDAD EXTRAORDINARIO ART. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	11
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico) 1 TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>15</b>

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;







U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 124-2022-UE ENSAD/DG**

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. – Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 , Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, que RATIFICA la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 124-2022-UE ENSAD/DG**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, las vacantes correspondientes al Proceso de Admisión ENSAD 2023 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en merito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y detalle siguiente:

**FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN**

Total, de vacantes para el año 2023, SESENTA VACANTES (60).

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	36	60
INGRESO EXTRAORDINARIO ART. 124°	18	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	5
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA	3	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

De las 60 vacantes recomendadas, el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 18 y se propone la siguiente distribución:

MODALIDAD EXTRAORDINARIO ART. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	14
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>18</b>

**FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN DISEÑO ESCENOGRÁFICO**

Total de vacantes para el año 2023, VEINTICINCO VACANTES (25).

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	15	60
INGRESO EXTRAORDINARIO ART. 124°	8	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	5
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA	1	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>25</b>	<b>100</b>





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 124-2022-UE ENSAD/DG**

De las 25 vacantes recomendadas, el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 8 y se propone la siguiente distribución:

MODALIDAD EXTRAORDINARIO ART. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	5
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico) 1 TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>8</b>

**EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**

Total de vacantes para el año 2023, CINCUENTA VACANTES (50).

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	31	60
INGRESO EXTRAORDINARIO ART. 124°	15	30
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	5
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA	2	5
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

De las 50 vacantes recomendadas, el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 15 y se propone la siguiente distribución:

MODALIDAD EXTRAORDINARIO ART. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	11
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico) 1 TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>15</b>

**Artículo 2°.** - ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directora.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

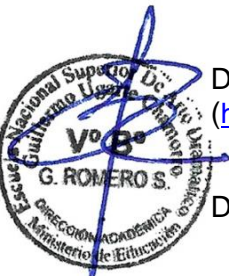
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 124-2022-UE ENSAD/DG**

**Artículo 3° - DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>)

**Artículo 4°- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**ISADORA LUCIA LORA CUENTAS**  
**DIRECTORA GENERAL (e)**